



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Porfirio Muñoz Ledo**

Año I

Martes 30 de abril de 2019

Sesión 32 Anexo "B"

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Marco Antonio Adame Castillo

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Secretarios**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Mariana Dunyaska García Rojas

Dip. Sara Rocha Medina

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lizeth Sánchez García

Dip. Carmen Julieta Macías Rábago

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Mario Delgado Carrillo  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 30 de abril de 2019	Sesión 32 Anexo "B"

## SUMARIO

Oficio de la Secretaría de Salud, por medio del cual remite la Información relativa a las contrataciones por honorarios que realizan los ejecutores de gasto, el reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados y el resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación, correspondientes al período enero-marzo del 2019.....

4

Oficio de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, por medio del cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes de los poderes públicos y órganos autónomos del estado libre y soberano de Puebla de Zaragoza, para que en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo que establece su Constitución Política y las leyes en la materia, se convoque al proceso para la elección de gobernador constitucional en un marco de transparencia, respeto y protección de los derechos electorales de acuerdo con el sistema electoral mexicano. ....

16

Oficio de la Secretaría de Salud, por medio del cual remite la Información relativa a las contrataciones por honorarios que realizan los ejecutores de gasto, el reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados y el resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación, correspondientes al período enero-marzo del 2019.

32-199

79



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Trátese a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública,  
y de Salud, para su conocimiento. Abril 30 del 2019.

UCVPS/363/2019

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Me refiero al oficio 315-A-1045, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), solicita se remita en forma directa al H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, por instrucciones del Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que establece que corresponde a esta Unidad Coordinadora "... coordinar los mecanismos de vinculación con el Poder Legislativo..." me permito enviar copia del oficio UAF/ST/86/2019, suscrito por la Mtra. Rosa Elda Martínez Rodríguez, Secretaría Técnica de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el anexo que la acompaña, mediante la cual se proporciona la información descrita.

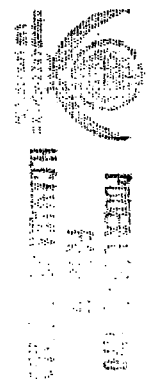
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO**

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

7/19 RBR 29 PM 5 18



000465

- C.C.P. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Presente
- Dr. Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.
- Mtro. Miguel Enrique Lucía Espejo.- Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Presente
- Lic. Omar A. N. Tovar Ornelas.- Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente
- Titular de la Unidad de Evaluación de la Gestión y Desempeño Cubernamental de la Secretaría de la Función Pública.

Serie/Sección 1C.1 Oficios.

Lieja 7 Planta Baja, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

BL/5

3983



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**2019**  
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Secretaría de Salud  
Unidad de Administración y Finanzas

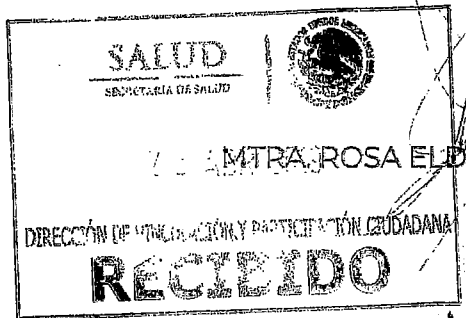
Ciudad de México, a 22 de abril de 2019  
Oficio No. UAF/ST/86/2019

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO  
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA  
DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
PRESENTE

Por instrucciones del Dr. Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, le envío ATENTA NOTADGPyP-3-2019, para que dicha información sea tramitada ante la H. Cámara de Diputados, a través de las Comisiones correspondientes. Asimismo, hago de su conocimiento que la fecha de vencimiento para atender dicho asunto es el 30 de abril de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA



C.c.p. Dr. Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud.- Para su conocimiento.

REMR/rbc



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Dirección General de Programación y Presupuesto  
Dirección de Información Financiera

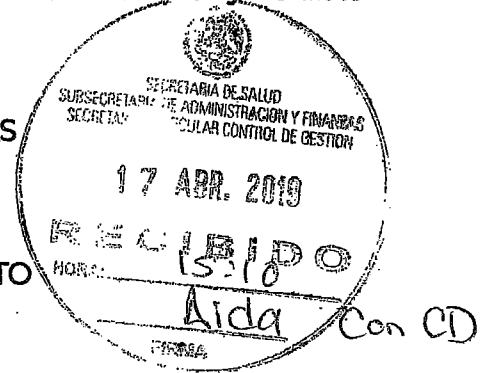
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, 17 de abril de 2019.

**ATENTA NOTA-DGPpP-3-2019**

**PARA: DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DE: C.P. MARIO M. RUIZ DE LEÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**



Anexo copia del oficio No. 315-A-1045 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual, solicita se remita en forma directa al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, con fundamento en los artículos 285 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y 27 de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, anexo en impreso y CD, la información relativa a las "Contrataciones por Honorarios" y "Reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados", correspondientes al periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de obtener su visto bueno para dicho envío.

Así también, le informo que el resultado de las evaluaciones de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a que se refiere el artículo 78 de la LFPRH, se encuentra publicado conforme al Programa Anual de Evaluación en la página web de esta Secretaría en el siguiente vínculo electrónico:

[http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones\\_filtro.html](http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones_filtro.html)

Por lo que se refiere a las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participen en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones, se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, le informo que no le aplica a la Secretaría de Salud.

1...

*Dr. H.C. Flores  
Aviso  
10/04/19*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Dirección General de Programación y Presupuesto  
Dirección de Información Financiera

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

-2-

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la H. Cámara de Diputados es el 30 de abril de 2019, y conforme al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. No omito señalar que la mencionada Unidad Coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a la Secretaría Hacienda y Crédito Público / Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

Elaboró

Benjamín Sánchez Alva  
Jefe del Departamento de Procesamiento de Información

Revisó y Validó

Arturo Ordoñez Martínez  
Director de Información Financiera





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**2019**  
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Egresos  
Dirección General de Programación y  
Presupuesto "A"

Oficio No. 315-A-1045

Ciudad de México, a 9 de abril de 2019

**DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**Presente**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 284 de su Reglamento, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), integrará los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Informes Trimestrales), correspondientes al primer trimestre de 2019:

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, segundo párrafo, 7 y 107, fracción I, de la LFPRH; 283 a 294 de su Reglamento; y 65 Apartados A fracción I y B fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (DPEF 2019), solicito a usted muy atentamente remitir la información que se lista a continuación, al cierre del primer trimestre de 2019.

DISPOSICIÓN: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
50, último párrafo	Monto total erogado correspondiente a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios. Los montos reportados correspondientes al presupuesto anual autorizado o modificado para 2019, deberán coincidir con los registrados en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP), ubicado en el Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN).
51, cuarto párrafo	Suspensiones, diferimientos o reducciones en la ministración de recursos, en caso de incumplimiento por parte de las dependencias del Gobierno Federal a las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, o en caso de situaciones supervenientes que puedan afectar la estabilidad financiera.
80, fracción V	Erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, montos y fines específicos de los donativos otorgados por los ejecutores de gasto.

DISPOSICIÓN: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
92, segundo párrafo	Explicaciones a las variaciones de las metas aprobadas de las dependencias o entidades, en su caso, derivadas de adecuaciones presupuestarias.
175 Bis, segundo párrafo y 175 Ter, fracción IV	Monto de los recursos públicos otorgados como subsidios por las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos, para apoyar la operación de sociedades y asociaciones civiles (beneficiarios), conforme a los convenios que se hubieren celebrado.



**DISPOSICIÓN: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019**

1, último párrafo	Principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que se reporta, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.
-------------------	--

Adicionalmente, se solicita remitir a esta área o, en su caso, al Congreso de la Unión, la información que en el marco de las disposiciones aplicables, y de acuerdo con el ámbito de su competencia, deba incluirse en los Informes Trimestrales y que no esté comprendida en la presente solicitud.

Por otra parte, en cuanto a la información que se lista a continuación, la dependencia o entidad competente deberá remitirla directamente al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, a más tardar el 30 de abril de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177, último párrafo, y 285 del Reglamento de la LFPRH, y demás disposiciones aplicables:

Artículos	Tema
<b>DISPOSICIÓN: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b>	
69, último párrafo	Contrataciones por honorarios realizadas por los ejecutores de gasto.
75, fracción X	Reporte sobre el ejercicio de los subsidios otorgados por las dependencias y entidades, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX, incluyendo el importe de los recursos.
78, último párrafo	Resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación.
<b>DISPOSICIÓN: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b>	
177	De los programas sujetos a reglas de operación, a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participan en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, se reportará lo siguiente:
Fracción III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Padrón de beneficiarios directos, de intermediarios financieros y no financieros que participen como mecanismos de distribución de apoyo o, en su caso, sean beneficiarios directos de éstos, así como sus respectivas actualizaciones.</li> </ul>
Fracción VI	<ul style="list-style-type: none"> <li>La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de la aplicación de los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad establecidas en las respectivas reglas de operación.</li> </ul>
Fracción VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>La información relativa a la ejecución del gasto, de los padrones de beneficiarios directos y, en su caso, los intermediarios financieros y no financieros, la distribución territorial de los recursos por municipio y los avances en las metas anuales de los programas registrados durante el periodo.</li> </ul>

Las dependencias y entidades que remitan directamente información al Congreso de la Unión conforme a las disposiciones enunciadas en el cuadro anterior, deberán turnar copia a la SHCP, por conducto de esta área a mi cargo, considerando lo dispuesto en el artículo 65 Apartados A, fracción I y B, fracciones XXIII y XXIV del RISHCP.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1, penúltimo párrafo del DPEF 2019, relativo a la obligación de informar sobre las principales causas de variación del gasto neto total, al primer trimestre, respecto del presupuesto aprobado por ramo o entidad, se deberá observar lo siguiente:

*J*



- i. La fuente de información será el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB).
- ii. La información que se obtendrá, en el caso del Gobierno Federal, se refiere únicamente a las explicaciones sobre la evolución del gasto, en virtud de que las estadísticas que se integran a los Informes Trimestrales proceden de los registros de la Tesorería de la Federación (gasto pagado).

Por otra parte, como es usual, en el caso del gasto en flujo de efectivo de las entidades, la fuente de información, tanto para las estadísticas como para las causas de variación será el SII@WEB.

iii. La información se captará a través de los siguientes formatos:

- a) **Formato 145 Explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercido respecto al programa original**, disponible para todos los ramos administrativos y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- b) **Formato 118 Explicación de las variaciones en el flujo de efectivo, acumulado al mes respecto al programa original**, disponible para todas las entidades paraestatales no financieras de la Administración Pública Federal.

Es importante recordar que el plazo para el registro de la información, para ambos casos, será el día 12 del mes posterior al que se informa, conforme a lo dispuesto en los instructivos de dichos formatos.

Por otra parte, lo relativo al Programa Anual de Evaluación, será integrado por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos con base a la información proporcionada por las dependencias y entidades a través de los mecanismos establecidos para ello.

En lo que se refiere al cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, último párrafo, de la LFPRH, respecto a la obligación de informar sobre el monto total erogado correspondiente a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios, al periodo que se reporta, se envió la información a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vía archivo electrónico que reportan en el MASCP, y se solicita sea complementada de acuerdo en lo previsto en dicho artículo. De igual forma, se solicita que las dependencias y entidades que no reportan el MASCP, remitan la información correspondiente.

En lo relativo a donativos, se envió a cada dependencia vía archivo electrónico la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionada con los recursos pagados al periodo que se reporta, a través de las partidas de donativos, por lo que se solicita complementar la información en los términos del artículo 80, fracción V, de la LFPRH. En el caso de las entidades paraestatales, se deberá adicionar la información que corresponda de las erogaciones con cargo a sus recursos propios.



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**2019**  
AÑO DEL SAUVILLI DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Egresos  
Dirección General de Programación y  
Presupuesto "A"

La información sobre fideicomisos, mandatos y actos análogos; indicadores de desempeño; programas y proyectos de inversión; y evolución de las erogaciones a que se refieren los artículos 107, fracción I, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH, y 1, último párrafo y 21, quinto, sexto y séptimo párrafos, del DPEF 2019, correspondientes a los anexos transversales y para la igualdad entre mujeres y hombres, respectivamente, deberá remitirse a través de los sistemas de información correspondientes, contenidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y MSSN en coordinación con las áreas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en los términos de las disposiciones aplicables.

En virtud del plazo establecido por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública para la entrega de la información bajo la responsabilidad de esta Subsecretaría, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones para que la información solicitada sea remitida a esta Dirección General en archivo electrónico e impresión, a más tardar el día 15 de abril de 2019. No omito señalar que, de acuerdo con el artículo 288 del Reglamento de la LFPRH, la información que no sea entregada en la fecha señalada no será incorporada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**OMAR A. N. TOVAR ORNELAS**

c.c.p. C. Subsecretaría de Egresos.- Presente.  
C. Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente

MFR/Br

Vol.GDGPYA19-1693

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

( VER INSTRUCTIVO )

CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO

En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Enero-marzo de 2019

Fecha de Envío: 12-04-2019

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: SECRETARÍA DE SALUD

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
12	M7K	5	59,056.19	FISCALES
12	NHK	2	330,782.40	FISCALES
<b>Total:</b>			\$ 389,838.59	

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades  
 en termino del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
 cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta  
 Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

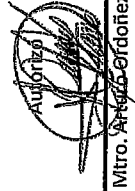
POP-DJF-PO-002-08

43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos

Unidad	Original 2019	Modificado Enero-Marzo 2019	Ejercido Enero-Marzo 2019
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	50,326,222.00	0.00	0.00
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	9,798,508.00	9,798,508.00	0.00
Unidad 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	82,023,864.00	2,770,150.00	0.00
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	116,525,102.00	116,525,102.00	0.00
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	477,085,190.00	477,085,190.00	0.00
Unidad NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	92,448,370.00	91,341,265.00	0.00
Unidad U00 Comisión Nacional de Protección Social en Salud	59,867,625,103.00	59,867,625,103.00	17,549,446,431.95

Elaboró  


Benjamín Sánchez Alva

  
 Autorizó

Mtro. Arturo Erdoñez Martínez

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades  
 término del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
 frías en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta  
 / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

POP-DIF-PO-002-08

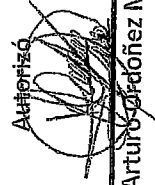
43801 Subsidios a las Entidades Federativas

Unidad	Original 2019	Modificado Enero- Marzo 2019	Ejercido Enero- Marzo 2019
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	205,000,000.00	255,326,222.00	64,451,340.06
Unidad 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	11,977,535.00	11,977,535.00	5,053,000.00
Unidad 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	25,778,889.00	25,778,889.00	14,606,791.00
Unidad 316 Dirección General de Epidemiología	97,859,701.00	86,562,362.00	37,262,112.20
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	11,073,185.00	33,665,174.33	0.00
Unidad 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	336,305,399.00	415,559,113.00	0.00
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	4,560,401.00	10,762,500.00	8,147,000.00
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	897,909,131.00	897,909,131.00	418,327,682.14
Unidad NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	8,222,566.00	8,222,566.00	0.00
Unidad O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	619,619,174.00	427,248,135.00	165,371,214.32
Unidad R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	136,257,024.00	136,257,024.00	50,549,069.00
Unidad U00 Comisión Nacional de Protección Social en Salud	4,077,143,268.00	4,077,143,268.00	0.00
Unidad X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	108,057,598.00	108,057,598.00	0.00

Elaboró



Benjamín Sánchez Alva



Mtro. Arturo Gordóñez Martínez

Oficio de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, por medio del cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes de los poderes públicos y órganos autónomos del estado libre y soberano de Puebla de Zaragoza, para que en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo que establece su Constitución Política y las leyes en la materia, se convoque al proceso para la elección de gobernador constitucional en un marco de transparencia, respeto y protección de los derechos electorales de acuerdo con el sistema electoral mexicano.



Túncese al Promovente, para su conocimiento.  
Abril 30 del 2019.

22  
23



SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO  
PUEBLA

*[Firma manuscrita]*

"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 4 de marzo de 2019  
Oficio: SGG/SJ/107/2019  
Asunto: Se remite publicación.

**Subsecretaría Jurídica**

Centro Integral de Servicios (CIS)  
Edificio Norte, Cuarto Piso  
Boulevard Atlixcáyotl No. 1101  
Col. Concepción Las Lajas  
C.P. 72190, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 3034800 Ext. 2514

**PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE**  
**DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66, COLONIA EL PARQUE,**  
**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**  
**C.P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y en atención al exhorto contenido en el oficio DGPL 64-II-5-420 de fecha 23 de enero de 2019, manifiesto lo siguiente:

Con fecha 30 de enero del año en curso, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, expidió Minuta de Decreto por el que Convoca a elecciones extraordinarias de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En virtud de lo anterior y a efecto que se tenga a esta entidad federativa atendiendo al exhorto mencionado, me permito hacerle llegar el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado que contiene la información correspondiente.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

U R C R A N U

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

2019 ABR 26 PM 5 37

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

JOSÉ OTHÓN CARRILES HANAN  
SUBSECRETARIO JURÍDICO

Con Anexo.

C.c.p. Ernesto Ordaz Moreno, Secretario Particular del C. Gobernador. Para su conocimiento y en atención al oficio EN-143/2019.- Presente.

C.c.p. Marco Espinosa Silva, Responsable de la Oficialía de la Oficina del Secretario General de Gobierno. Para su conocimiento y en atención al oficio SGG/OS/0263/2019.- Presente.

C.c.p. Rocío Villegas González, Secretaria Particular de la Subsecretaría Jurídica. Para su conocimiento y en atención al memorándum 0253/2019.- Presente.

Reg. 402/2019.

LEM/HJLM.

3924



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 31 DE ENERO DE 2019	NÚMERO 22 TERCERA SECCIÓN
-----------	---	---------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que Convoca a elecciones extraordinarias de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que Convoca a elecciones extraordinarias de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Unidos en el Tiempo, en el Esfuerzo, en la Justicia y en la Esperanza. Estado Libre y Soberano de Puebla. H. Congreso del Estado de Puebla. LX Legislatura.

**GULLERMO PACHECO PULIDO**, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### EL HONORABLE SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

#### CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se **CONVOCA** a elecciones extraordinarias de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; entre otros resolutivos.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone:

*“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.*

*La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo e intransferible.*

*La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado, organismo público local, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación electoral aplicable.*

*La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. El Instituto Electoral del Estado podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral, que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales, en términos de la legislación aplicable.*

...

*II.- El Instituto Electoral del Estado será el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de, estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la independencia y máxima publicidad. Además tendrá a su cargo, en los términos de esta Constitución y de la Ley respectiva, la organización de los procesos de plebiscito y referéndum.*

...

*El Instituto deberá vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de esta Constitución y sus correspondientes reglamentarias, que*

*garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de miembros de los Ayuntamientos del Estado; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.*

*El Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.*

...

Que de conformidad con el artículo 28 del ordenamiento citado, "El Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Entidad se deposita en un sólo individuo que se denominará "GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA". Su elección será directa, secreta, uninominal y por mayoría relativa en todo el territorio del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

Que de la ausencia absoluta de la Gobernadora Constitucional del Estado, derivó en el nombramiento de Gobernador Interino; quien a su vez será sustituido en términos de Ley, como resultado del proceso electoral extraordinario a celebrarse en apego a este Decreto, y a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 57 fracción XVIII, inciso a) de la Constitución Local dispone:

*"Artículo 57*

*Son facultades del Congreso:*

...

*XVIII.- Convocar a elecciones, comunicando oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado;*

*a) De Gobernador que deba concluir el período respectivo, en caso de falta absoluta a que se refiere la fracción anterior. Esta convocatoria debe expedirse dentro de los diez días siguientes a la designación de Gobernador Interino, y entre su fecha y la que se señale para verificar la elección ha de mediar un plazo no menor de tres meses ni mayor de cinco. El Gobernador electo tomará posesión diez días después del escrutinio, cómputo y declaración que se haga en términos de Ley.*

Que en el ejercicio de la función estatal para organizar las elecciones, serán principios rectores, la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad. Cuando alguno de estos principios se compromete, se ponen en riesgo los resultados de los comicios, la legitimidad de las autoridades y sobre todo el respeto de la voluntad ciudadana.

Que la responsabilidad de las autoridades electorales y el desempeño adecuado, objetivo e imparcial de sus atribuciones, deben estar garantizados con acciones y resultados.

Que, el momento que se vive en Puebla demanda orden y certeza. En este sentido, el proceso electoral debe desarrollarse con apego a legalidad, en observancia de los argumentos constitucionales, legales que fortalezcan la función de las autoridades electores, partidos, candidatos y de la propia ciudadanía.

Que uno de los momentos cumbres del proceso electoral, es el día de la jornada electoral. Ya que en esta fecha los ciudadanos acuden a manifestarse en torno a una persona y un proyecto que, para el caso específico, definirá el rumbo público y político del Estado, y en consecuencia, influirá en sus condiciones de vida.

Que de manera ordinaria y de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla... ***“La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. El Instituto Electoral del Estado podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral, que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales, en términos de la legislación aplicable.”***

Que si bien dicha referencia hace alusión al proceso electoral ordinario, la necesidad y coincidencia en los tiempos públicos y electorales, con cualquier proceso regular, motivan a esta Comisión a sugerir como fecha de la jornada electoral del proceso extraordinario para elegir Gobernador Constitucional del Estado, el día dos de junio del dos mil diecinueve.

Que lo anterior se fortalece con lo establecido por el Calendario Electoral 2019 del Instituto Nacional Electoral, en el cual se observa la concurrencia de cinco procesos electorales locales en los Estados de ***Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas***, en los cuales la jornada electoral se desarrollará, de manera concurrente, el dos de junio del año en curso.

Que para lo anterior abonan las ***“Consideraciones preliminares sobre logística electoral en Puebla 2019”***, documento del INE que contiene consideraciones técnicas preliminares sobre la logística electoral relacionadas con la homologación de la fecha de la jornada electoral (2 de junio) y demás actividades entre el calendario 2019 y el desarrollo de las elecciones en el Estado de Puebla.

Que el documento aludido en el párrafo que antecede dispone lo siguiente:

***“Conveniencia Técnica de homologar los calendarios de la elección de Gubernatura en Puebla con los actuales procesos electorales ordinarios en curso.***

***a) Realizar la elección de Gubernatura en Puebla en la misma fecha que los actuales procesos electorales ordinarios en curso generaría los siguientes beneficios en materia de Capacitación Electoral:***

- *Empatar la fecha de la Jornada Electoral, permite realizar la contratación de los mismos SE y CAE del proceso electoral anterior. Lo que evitaría realizar un nuevo proceso de contratación y selección de CAE y SE.*
- *A partir de la primera insaculación, las fechas y plazos serán los mismos que en el calendario de los procesos locales 2019. Lo cual permitirá un seguimiento que considere los mismos parámetros y tiempos que los cinco procesos electorales ordinarios en curso.*
- *Al homologar la fecha de la Jornada Electoral se evita duplicidad de actos del CG (sorteos, acuerdos, etc.) y posibilita el aprovechamiento de la estructura operativa central del INE. También, permitirá realizar un solo seguimiento de las etapas (1ª y 2ª) de capacitación en un mismo calendario operativo.*
- *Se aprovecharían los recursos presupuestados para el proyecto de procesos electorales locales 2019. (Específicamente los relativos a oficinas centrales)*

***b) Realizar la elección de Gubernatura en Puebla en la misma fecha que los actuales procesos electorales ordinarios en curso generaría los siguientes beneficios en materia de Organización Electoral:***

- *Homologación de montos y fechas de radicación para dietas; apoyos financieros para los consejeros locales y distritales; propietarios de inmuebles; equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.*
- *Alineación de las sesiones y órdenes del día de los consejos locales y distritales del Instituto.*

- *Homologación de la contratación del personal temporal en juntas locales y distritales respecto al número de figuras, clasificación en términos de vida cara o no; términos de concurso y contratación de dichas figuras.*
- *Definición de los gastos de campo de técnicos de junta ejecutiva local y distrital.*
- *Disminución de los gastos de seguimiento a la jornada electoral y a los cómputos por parte de los órganos desconcentrados y de oficinas centrales.*
- *Optimización de la supervisión por parte de las juntas locales y oficinas centrales a los recorridos y visitas de examinación relativas a la ubicación de casillas.*
- *Homologación de los elementos respecto a la difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.*
- *Homogeneización de criterios para el convenio de colaboración y sus anexos técnicos, con los de las elecciones locales ordinarias en desarrollo.*
- *Se podría aprovechar el proyecto de Voz y Datos próximo a contratarse para las 5 entidades en comento, lo anterior para su utilización en temas como SIJE, App SIJE, PREP, PREP Casilla y Conteo Rápido. De hacerse en fecha distinta, por cuestiones de plazos administrativos y operativos, no se podría aprovechar, y el SIJE tendría que realizarse exclusivamente vía voz.*
- *En materia de Conteo Rápido, le daría más tiempo al COTECORA de realizar todos los trabajos previos, considerando que la elección anterior fue muy cerrada y presentó rangos traslapados.*
- *En términos generales, y bajo el inevitable esquema de reducción presupuestal, basándonos en economías de escala, la realización de la elección el mismo día implicaría esfuerzos conjuntos (y no diferenciados) en las mismas fechas (por ejemplo: simulacros, etc.), lo cual sin duda traería ahorros en términos presupuestales y de esfuerzos.*
- *Respecto a los Sistemas Informáticos en materia de organización electoral, esto es, Sistemas de Observadores Electorales y Ubicación de Casillas, que ya están en operación para el PEL 2018-2019, se harían las siguientes:*

✓ *Carga de la base de datos con la información de casillas utilizadas en el PEF 2017-2018 en Puebla, para que, de ser el caso, se actualice.*

✓ *Adición de usuarios, esto es, se agregarían a los Vocales de Organización Electoral de las Juntas Local y Distritales, así como técnicos y capturistas.*

✓ *Se respetan los plazos establecidos para la captura de información en los mismos para el PEL 2018-2019.*

✓ *Los ajustes son menores, por lo que los sistemas informáticos podrán continuar operando con normalidad, sin que la información que ya ha sido capturada previamente se vea afectada.*

**c) Realizar la elección de Gubernatura en Puebla en la misma fecha que los actuales procesos electorales ordinarios en curso generaría los siguientes beneficios en materia de Fiscalización:**

- *Los procedimientos de revisión aplicados en la fiscalización de los informes de gastos; tales como monitoreos en vía pública e internet, visitas de verificación y confirmaciones con terceros (incluye redes sociales); se aplican de manera uniforme durante cada etapa del proceso electoral, por lo que es necesario que se puedan realizar al mismo tiempo en cada proceso local, permitiendo eficientar la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.*

• *Las etapas de apoyo ciudadano, precampaña y campaña son fiscalizadas conforme a los plazos definidos en la LGPP, por lo que las fechas de aprobación de los dictámenes y resoluciones por parte de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General deben estar alineados.*

• *Los sistemas informáticos aplicados en la fiscalización, como el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), Registro Nacional de Candidatos (RNC), Sistema de Monitoreo de Espectaculares (SIMEI), entre otros; se aprovechan al máximo al operar al mismo tiempo para los diversos procesos electorales en curso.*

• *En general, la resolución de las quejas y procedimientos oficiosos vinculados a los procesos electorales, deben ser resueltos en la misma fecha que se aprueba el dictamen y resolución de la revisión de informes, por lo que las investigaciones se realizan al mismo tiempo.*

• *En términos generales, es ideal que se cuente con una misma fecha de jornada electoral para todos los procesos electorales que se celebrarán en 2019.*

**d) Realizar la elección de Gubernatura en Puebla en la misma fecha que los actuales procesos electorales ordinarios en curso generaría los siguientes beneficios en materia de Prerrogativas y Partidos Políticos:**

• *No obstante que la pauta de radio y televisión es a nivel estatal, es importante alinear la administración de los tiempos del Estado para fines de la elección en Puebla. Esto permitiría un flujo único de producción de promocionales de las candidaturas y partidos. Así como, de los mensajes institucionales. Además, se generaría un solo plan de monitoreo y verificación del cumplimiento de la pauta por parte de los emisores.*

• *También es conveniente, homologar el calendario de monitoreo de los programas que difunden noticias. Esto permitirá obtener ahorros al aprovechar el convenio suscrito con la UNAM para el monitoreo de estos espacios en las cinco entidades con procesos en 2019.”*

Que en alcance de lo expuesto y en consideración de las etapas del proceso extraordinario posteriores a la jornada electoral, se estima oportuno establecer como fecha para la toma de protesta del cargo a Gobernador Constitucional, a la persona que resulte electa, el primero de agosto, por las siguientes consideraciones:

- De acuerdo a lo que establece el artículo 187 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se señala como última etapa del proceso electoral la de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones, y que en el numeral 193 de la mencionada ley se señala que esta etapa concluirá, ya sea con los cómputos y declaraciones de validez que realice el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, o en su caso, con las resoluciones que pronuncie en última instancia el Tribunal competente.
- Aunado a lo anterior, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que es de orden público, observancia general y obligatoria, señala que para realizar la calificación de las elecciones es necesario que la comisión de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, apruebe el Dictamen consolidado de los gastos de campaña de los participantes en el proceso electoral, y que de acuerdo al calendario para la fiscalización 2019, se tiene programado que este dictamen sea emitido a más tardar el 8 de julio, según lo comentado en la mesa de trabajo llevada a cabo en el Instituto Nacional Electoral el pasado 25 del mes en curso.
- Por lo tanto y con único propósito de establecer una fecha cierta para la toma de protesta de la gubernatura, y a fin de que los órganos jurisdiccionales tengan una fecha determinada para concluir las impugnaciones, se considera que la fecha de toma de protesta pueda ser el día primero de agosto, fecha suficiente para desahogar adecuadamente los trabajos del proceso, dejando a salvo los derechos de los ciudadanos, candidatos, autoridades y partidos, así como su ejercicio y participación adecuada.

A mayor abundamiento, la parte última del artículo 57, fracción XVIII, inciso a), segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Gobernador electo tomará posesión diez días después del escrutinio, cómputo y declaración que se haga en términos de Ley.

En este orden de ideas, si atendemos a una interpretación literal, sistemática y funcional, de la parte que establece la temporalidad para la toma de protesta del gobernador electo, es dable desprender lo siguiente:

La remisión expresa que hace el dispositivo constitucional a la ley, es respecto de los actos que se verifican y regulan tanto a la etapa de declaratoria de validez de la elección, como a los actos relativos al control constitucional y legal de los resultados electorales, a través de los medios de impugnación etapa que tiene relación directa con la función judicial en materia electoral, como parte de la regularidad democrática en un sistema democrático y además, como mecanismo de protección del derecho humano de acceso a la justicia.

Así las cosas, es entonces pertinente señalar que los actos referidos, se regulan en los artículos 315 fracción II, 351 al 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Dichos numerales, establecen esencialmente:

A) Es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, realizar el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado, mismo que tendrá verificativo el domingo siguiente al de la jornada electoral.

B) Realizado el cómputo final de dicha elección, verificado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la persona que obtenga el mayor número de votos, así como la validez de la elección, el Consejo General, procederá a entregar la constancia que acredite al gobernador electo.

C) A partir de ese momento, puede dar inicio la etapa impugnativa para controvertir los actos y resoluciones realizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dicha etapa, comprende actos que son desarrollados tanto por la autoridad administrativa electoral local y el propio Tribunal Electoral del Estado. Por lo menos, comprenden lo siguiente: i) presentación, recepción, publicitación, integración, y remisión de los medios de impugnación por parte del OPL al Tribunal Local; recepción, registro, turno, análisis, requerimientos, cierre de instrucción y resolución de los recursos, por parte de la autoridad jurisdiccional electoral estatal.

En este sentido, si tomamos en consideración los plazos, actos, atribuciones, derechos de los sujetos electorales, así como las circunstancias sociales y políticas que han tenido lugar en la entidad; y nos apegáramos al plazo señalado en la parte última del dispositivo constitucional señalado, material y jurídicamente resultaría imposible llevar a cabo la etapa contenciosa para el control jurídico de los resultados electorales y la protección de los derechos políticos de los justiciables.

Además de todo, debe recordarse que en términos de lo señalado por el artículo 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el órgano facultado para emitir en última instancia, sentencia firme definitiva e inatacable respecto de la elección de Gobernador, es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esto, implica que es necesario contar de manera oportuna, con mayor amplitud temporal para permitir ejercer las facultades constitucionales y legales del ente jurisdiccional federal.

De ahí la importancia de proponer que, atendiendo a dichas consideraciones, se proponga fecha distinta para la toma de protesta del gobernador/a electo.

A lo anterior sirve de sustento la jurisprudencia siguiente:

**“IRREPARABILIDAD. ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES. SE ACTUALIZA CUANDO EL PLAZO FIJADO EN LA CONVOCATORIA, ENTRE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA TOMA DE POSESIÓN PERMITE EL ACCESO PLENO A LA JURISDICCIÓN.** La interpretación sistemática y funcional de los artículos 17, 41, base VI, párrafo cuarto, fracción IV, constitucionales; en relación con el numeral 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral permite concluir que la causa de improcedencia de consumación irreparable prevista en el último precepto citado, se surte cuando en la convocatoria que efectúan las autoridades encargadas de la organización de los comicios fijan –entre la calificación de la elección y la toma de posesión– un periodo suficiente para permitir el desahogo de la cadena impugnativa; en la inteligencia de que ésta, culmina hasta el conocimiento de los órganos jurisdiccionales federales –Sala Superior y Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación– pues sólo de esta manera se materializa el sistema de medios de impugnación diseñado desde la Constitución y las leyes. Lo anterior, en consonancia con el



bloque de constitucionalidad que se ubica en la cúspide del orden jurídico nacional, enmarcado en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los criterios de orden comunitario sostenidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en interpretación del artículo 25, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se ha señalado que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, sencillo y rápido, ante los jueces y tribunales competentes que los ampare contra actos que violen sus derechos humanos”.

1000803. 164. Sala Superior. Tercera Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. VIII. Electoral Primera Parte - Vigentes, Pág. 206.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56, 57 fracción XVIII, inciso a), segundo párrafo, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite la siguiente Minuta de:

### DECRETO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se **CONVOCA** a elecciones extraordinarias de Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, para concluir el periodo constitucional 2018-2024.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII, 91 fracción XIV y 93 fracción XXXV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y demás relativos aplicables, emita la convocatoria y calendario respectivos, ajustándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como a lo contenido dentro del presente Decreto.

**TERCERO.** La jornada electoral para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla a que se refiere el presente Decreto, se realizará en toda la Entidad, el día dos de junio de dos mil diecinueve.

**CUARTO.** El candidato/a que resulte electo en el proceso electoral extraordinario, tomará protesta como Gobernador/a Constitucional del Estado, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Solemne, el día uno de agosto de dos mil diecinueve.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Decreto al Gobernador Interino, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de la Contraloría, todas del Estado de Puebla, y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al momento de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido dentro del presente Decreto.

EL GOBERNADOR INTERINO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve. Diputado Presidente. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputado Secretario. JUAN PABLO KURI CARBALLO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve. El Gobernador Interino del Estado. **C. GUILLERMO PACHECO PULIDO.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044.  
**Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>